

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de enero de 2020

No. 09

# *Folleto Anexo*

**ACUERDO N° 017/2019**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2020 DEL PROGRAMA ATENCIÓN A  
SUJETOS PRIORITARIOS POR SITUACIÓN  
DE VULNERABILIDAD:  
PERSONAS MAYORES 2020**

**LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia, la Ley de Desarrollo Social y Humano establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

El artículo 31 de la Ley en cita, establece que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

El numeral 7° del dispositivo normativo en comento, señala que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. De igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Conforme con el Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa dé la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 017/2020**

**Único:** Se expiden las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Programa Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2020, para quedar redactadas de la siguiente forma:

#### **1. Introducción**

En materia de desarrollo social y humano, el Gobierno del Estado tiene, entre sus objetivos, el disminuir barreras que limitan el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores, particularmente de quienes se encuentran en condición de pobreza extrema y pobreza, con el fin de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, proteger su dignidad y favorecer su inclusión social y cultural e integración a la vida productiva en proporción a sus cualidades y capacidades.

Las personas mayores son titulares plenos de derechos, tanto como individuos y como grupo, a quienes el Estado está obligado a proteger y garantizar sus derechos, mediante acciones concretas como la mejora de infraestructura, la adecuada distribución presupuestaria, el establecimiento de mecanismos de seguimiento, evaluación del avance de programas y elaboración de políticas públicas, entre otros.

Con el objeto de promover, proteger, respetar y garantizar sus derechos, como el derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de edad; el derecho a la vida y a vivir con dignidad en la vejez; el derecho a la independencia y la autonomía; el derecho a la participación e integración en la comunidad; el derecho a la seguridad y a una vida libre de

violencia; el derecho a la seguridad social; el derecho al trabajo; así como a los servicios de cuidado de largo plazo; a la libertad personal; la conectividad a través de las tecnologías de la información; a la accesibilidad y movilidad personal; a la educación y a la cultura.

Para asegurar dichos derechos, las políticas y acciones del gobierno, así como la participación de la sociedad y sus familias, deben atender los principios de autonomía, autorrealización, equidad, corresponsabilidad, participación y atención preferente con dignidad, orientada a fortalecer su independencia y autonomía, su capacidad de decisión, su desarrollo personal y su participación en la comunidad y en los asuntos que les afecten; asegurándoles un trato justo y proporcional a las condiciones de acceso y disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades para su bienestar, sin ningún tipo de distinción por razones de género, identidad étnica, situación económica, o cualquier otro tipo de distinción.

La atención a las personas mayores en situación de pobreza extrema, pobreza, y/o dependencia, comprenderá la aplicación de acciones afirmativas y compensatorias, como las pensiones o apoyos que les permitan acceder a un nivel mínimo de ingresos que contribuyan a reducir los efectos negativos de las carencias sociales que vulneran sus derechos.

Entre los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa 1S027A1 Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2020, el cual es operado por la Dirección de Atención a Personas Mayores, Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación; y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir a garantizar la disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad de bienes y servicios, mínimos indispensables para que las personas mayores en el estado, accedan a apoyos que les permitan satisfacer, en igualdad de oportunidades, el ejercicio de sus derechos y su inclusión laboral, económica, educativa y cultural.

### **Glosario de términos y definiciones.**

- I. **Barreras:** para el goce y ejercicio de derechos. Concepto que hace referencia a aquellos factores, situaciones, ideas, prácticas, normas, actitudes, prejuicios, relaciones, culturas y políticas que obstaculizan, dificultan, limitan, discriminan, marginan o excluyen a las personas por razón de edad, sexo, discapacidad, etnia u otra condición, para acceder en igualdad de condiciones al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

- II. **CODESO:** Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con funciones de contraloría social que valida Reglas de Operación, Convocatorias y Actas de dictaminación de los comités colegiados internos.
- III. **Comunidades indígenas:** Son titulares de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.
- IV. **Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.
- V. **Discapacidad:** De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad es el resultado de la interacción entre alguna deficiencia de una persona de tipo físico, mental, intelectual y/o sensorial, como ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo, entre otras; y obstáculos tales como barreras físicas y actitudes discriminatorias que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacidad se genera en una persona.
- VI. **Grupos Libres de Atención a Mayores, GLAM:** Grupos de personas mayores que se reúnen para socializar, activarse físicamente y adquirir nuevos aprendizajes.
- VII. **Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- VIII. **Machí:** Comunidades de Mayores Machí. Centros de atención que tienen como objetivo incorporar plenamente a las personas mayores al desarrollo a través de un modelo de envejecimiento activo y saludable y lograr en un marco de equidad de derechos y oportunidades una mejora en su calidad de vida.
- IX. **Padrón General:** Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y titulares de derechos.
- X. **Personas cuidadoras:** Son aquellas Personas Mayores de 60 años que tienen bajo su cuidado a sujetos en condición de fragilidad o dependencia.

- XI. Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad:** Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.
- XII. Perspectiva de género:** Enfoque conceptual y método que tiene por propósito identificar y cuestionar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que padecen mujeres y hombres por roles históricamente asignados, para evaluar las consecuencias que cada acción planificada tiene para unas y otros, a fin de asegurar que todas las personas, independientemente de su sexo e identidad sexual tengan el mismo acceso, control y beneficio de oportunidades para la realización de sus derechos.
- XIII. Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación; y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XIV. Pobreza extrema:** Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XV. Programa:** Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2020.
- XVI. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2020.
- XVII. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social.

- XVIII. Titulares de derecho:** Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.
- XIX. Unidad Responsable:** Unidad Administrativa Responsable del Programa o Instancia Ejecutora
- XX. Zonas de Atención Prioritaria:** Son las áreas o regiones de carácter rural, urbana y semiurbana, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en las Leyes General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; declaradas anualmente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y de manera complementaria, por el Ejecutivo del gobierno Estatal, publicado como anexo del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

## **2. Objetivos.**

### **2.1 Objetivo General.**

Contribuir a que las personas mayores en condición de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad en la entidad, accedan a bienes, servicios, apoyos y/o recursos que les permita satisfacer, en igualdad de oportunidades, las condiciones mínimas indispensables para el ejercicio de sus derechos y su inclusión laboral, económica, educativa y cultural.

### **2.2 Objetivos Específicos.**

- 2.2.1.** Asegurar un ingreso mínimo y apoyos de protección social a las personas de 65 hasta que reciba la Pensión Universal Federal, que no cuente con ingresos por concepto de jubilación o pensión de alguna otra institución y se encuentren en pobreza o pobreza extrema.
- 2.2.2.** Coadyuvar en la inclusión de las personas mayores mediante el adiestramiento y vinculación a un empleo.
- 2.2.3.** Promover y coadyuvar en la formación de un modelo de envejecimiento activo y saludable y de encuentro social para las personas mayores.
- 2.2.4.** Coadyuvar en el fortalecimiento integral de las personas mayores para favorecer la conformación de redes sociales de cuidado y apoyo.

**2.2.5.** Asegurar la atención y cuidado de personas mayores en situación de pobreza extrema, pobreza y abandono.

### **3. Lineamientos.**

#### **3.1. Cobertura.**

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria, declaradas por el Gobierno Federal o Estatal; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

#### **3.2. Población objetivo.**

Las personas mayores de 60 años o más, con excepción del Apoyo de Pensión para Personas Mayores, que solo aplica en personas de 65 años hasta que reciba la Pensión Universal Federal, que habitan en el Estado de Chihuahua y se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza, y/o vulnerabilidad.

#### **3.3 Beneficiarios.**

##### **3.3.1. Requisitos generales.**

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del Programa. Los requisitos son:

- I.** Presentar formato de solicitud.
- II.** Comprobante de domicilio.
- III.** Identificación oficial con fotografía. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- IV.** Copia de la Clave Única de Registro de Población, CURP.

##### **3.3.2. Criterios de elegibilidad.**

- I.** Grado de vulnerabilidad, individual o familiar, determinado por el número total de carencias sociales y la presencia de factores de discriminación múltiple que aumentan la probabilidad de que los derechos de la persona sean vulnerados.

- II. El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios generales de los derechos humanos, como el de igualdad de género, no discriminación y de transparencia y rendición de cuentas, conforme al límite de la suficiencia presupuestal.
- III. La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

### **3.4. Características de los apoyos.**

El Programa Presupuestario 1S027A1 Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores 2020 atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

#### **3.4.1. Servicios de educación y capacitación sobre habilidades y cuidado de personas mayores.**

Otorgados sin costo alguno para las personas usuarias. Asimismo, se pone a disposición de las personas usuarias una bolsa de trabajo para quienes se interesen en conseguir un trabajo.

Además, se ofrecen talleres, capacitaciones y cursos necesarios para la formación en un modelo de envejecimiento activo y saludable,

#### **3.4.2. Pensión para Personas Mayores.**

Apoyo económico mensual por un monto de \$1,343.00 (un mil trecientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Derechos de Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, que establece que las personas mayores que se encuentren en un estado de necesidad económica manifiesta, que los coloque en una situación de riesgo o desamparo podrán acceder a una pensión mensual de conformidad a la capacidad financiera que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado, cuyo monto buscará satisfacer el derecho al mínimo vital. Sólo en aquellos casos en que el solicitante demuestre una condición de pobreza extrema, previo estudio socioeconómico, y cuando el apoyo de la pensión que recibe de los programas del orden federal, estatal o municipal sea igual o menor al del subsidio de este componente, se podrá otorgar este subsidio.

Cuando los pagos de la pensión no hayan sido depositados y la causa sea imputable a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social o a la entidad financiera encargada de dar el servicio del pago, estos podrán ser retroactivos.

### **3.4.3. Canalización de personas mayores en situación de vulnerabilidad a centros privados de atención residencial.**

El apoyo también se podrá canalizar a través de organizaciones de la sociedad civil que den asilo o albergue a personas mayores, en situación de abandono. El subsidio se otorgará con base en la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al numeral 3.3.2, y se hará llegar a personas de 65 años hasta que reciba la Pensión Universal Federal, a través de una tarjeta electrónica expedida por una institución emisora de vales y medios de pago, identificada con el logotipo del Programa.

El apoyo otorgado a personas mayores en situación de abandono, vulnerabilidad o sin hogar, detectados por la Unidad Responsable o a solicitud de la persona beneficiaria o un tercero, se vinculará a algún centro privado de atención residencial, previa firma de consentimiento del beneficiario o tercera persona.

Se realizará una aportación mensual de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), durante 12 meses, a la institución que ofrezca el servicio.

Se vincularán únicamente a las instituciones con las que la Secretaría haya celebrado convenio de concertación.

### **3.4.4. Servicios de cursos y talleres en las Comunidades de Mayores Machí.**

#### **3.4.4.1 Cursos, talleres y capacitaciones.**

- I. Talleres, capacitaciones y cursos que son del interés específico de los grupos organizados de mayores, en coordinación y de acuerdo al reglamento interno del Machí y las normas de funcionamiento de la UARP. Estas actividades se registrarán bajo el principio de corresponsabilidad y autosuficiencia y algunas se podrán financiar con aportaciones voluntarias de los participantes. Los Machí proveerán los espacios requeridos para su funcionamiento. La atención será abierta a toda persona mayor de 60 años sin distinción de sexo o condición social o económica.
- II. Servicios en GLAM. Talleres cursos, asesorías y orientaciones generales para vivir el envejecimiento de manera saludable. Algunas actividades se registrarán bajo la modalidad de corresponsabilidad y autosuficiencia, y se financiarán con aportaciones voluntarias de las y los participantes. Se proveerán los espacios requeridos para su funcionamiento.

### **3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.**

#### **3.5.1 Derechos.**

- I. A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- II. A un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- III. A recibir una atención en un espacio accesible;
- IV. Inscripción en el Padrón General;
- V. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.

#### **3.5.2. Obligaciones.**

- I. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- II. Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- III. Destinar el bien y/o servicio recibido únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó;
- IV. Reintegrar a tesorería los recursos no ejercidos, en el periodo establecido en el convenio;
- V. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

#### **3.5.3. Causas de Suspensión.**

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando la persona beneficiaria fallezca, o incumpla las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

### **3.6. Participantes.**

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, a través de la Comisión de Personas Mayores, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.

- II. **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- III. **Instancias Ejecutoras:** La Dirección de Atención a Personas Mayores, Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación llevará a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- IV. **Instancia Supervisora:** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de, verificación, seguimiento, evaluación y control del Padrón General del Programa.

#### **4. Proceso.**

##### **4.1. Población General.**

- I. Presentar la solicitud de apoyo en las oficinas de la UARP de manera personal por el solicitante o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- II. Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente y una visita domiciliaria de verificación.
- III. De resultar sujeto de derecho, la UARP notificará al solicitante y programará el momento de la entrega del apoyo.
- IV. Al momento de la entrega-recepción del apoyo y/o servicio, se levantará un acta o recibo de entrega recepción del bien o servicio, así como la evidencia fotográfica correspondiente.

##### **4.2. Para el apoyo de Pensión a Personas Mayores:**

- I. La persona solicitante deberá acudir a empadronarse a las oficinas de la UARP y proporcionar los datos para el llenado del Reporte de Status.
- II. Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente y una visita domiciliaria de verificación donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda y la toma de fotografías de evidencia.

- III. La UARP comparará lo asentado en el estudio socioeconómico, por medios electrónicos, con banco de datos de las instituciones que otorgan asistencia o seguridad social, para asegurar que la persona solicitante sea sujeto de este beneficio.
- IV. La persona que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser destinatario del apoyo económico será notificada directamente por personal de la UARP, quienes solicitarán los documentos especificados en el numeral 3.3.1. de las presentes Reglas. Cuando todo esto se haya cumplido, se les entregará su tarjeta electrónica, se firmará un documento de recibido y se tomará una fotografía como evidencia. Después se dará la orientación correspondiente para usar la tarjeta electrónica de la pensión en las oficinas de Recaudación de Rentas o en dónde la UARP indique.
- V. La Pensión iniciará su vigencia el día 22 del mes inmediato posterior a la fecha de notificación y firma de recibida.
- VI. En los casos en que las comunidades estén muy lejanas o inaccesibles a poblados con instituciones de servicios financieros se podrá utilizar la tarjeta electrónica en los centros de población más próximos, aunque se encuentren fuera del Estado de Chihuahua.
- VII. Las personas destinatarias del apoyo económico deberá suscribirse en alguno de los Centros de Salud Pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado.
- VIII. Las personas que no puedan desplazarse por motivos de salud podrán otorgar una carta poder a una persona de su confianza para que la represente sin la cual no podrá hacer uso de la tarjeta, documento que se renovará cada seis meses.
- IX. Cuando se organicen actos públicos de entrega de beneficios económicos o en especie, solo podrán presidirlos el titular del Poder Ejecutivo y/o el Secretario de Desarrollo Social o quien sea designado por ellos para tal efecto, respetando siempre las disposiciones de las leyes electorales vigentes.

## 5. Ejecución.

### 5.1. Participantes

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas.
- II. **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

- III. **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión, Cohesión Social y Participación Ciudadana, a través de los departamentos correspondientes, son los encargados de llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- IV. **Instancia Supervisora:** La Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de los padrones de la población beneficiada.

## 6. Avances Físico-Financieros.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa, formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección Innovación y Planeación de la Política Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones y su oportuna publicación.

## 7. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa; incorporando Acta de entrega recepción, dónde proceda y la comprobación de la devolución a la Secretaría de Hacienda del recurso no devengado, en el plazo establecido en el convenio.

## 8. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

## **9. Evaluación.**

### **9.1 Evaluación Interna.**

Estará a cargo de la Auditoría Interna cuya integración ordene para tales fines el Secretario o Secretaria de Desarrollo Social.

### **9.2 Evaluación Externa.**

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

## **10. Vigencia.**

Las presentes Reglas, tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines, o hasta la publicación de las ulteriores.

## **11. Transparencia.**

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de titulares de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien y/o servicio recibido, si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 18, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

### **11.1 Contraloría Social.**

La contraloría social es el mecanismo para que los titulares de derechos, de manera organizada, puedan participar en el ciclo de las políticas públicas: en el diseño de diagnósticos, planes, programas, procesos de ejecución, instrumentos de monitoreo y evaluación hasta la transparencia y publicación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Para ello, la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y el CODESO apoyarán la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de acuerdo con la Ley.

Los Comités de Contraloría Social podrán ser a nivel comunitario, municipal, regional o estatal y ser integrados por los miembros de las comisiones del CODESO, Organizaciones de la sociedad civil y habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

El modelo de contraloría es abierto a la participación individual o colectiva de otros titulares de derechos, con independencia de su integración o no a los agentes de participación ciudadana aquí expresos.

Las estrategias y acciones concretas para la creación y operación de los Comités de Contraloría Social serán definidas por el CODESO y la Instancia Ejecutora, a través de la Comisión correspondiente al programa, debiendo elaborar un plan de trabajo anual para que éstos puedan cumplir con las atribuciones que les confiere la Ley.

La Secretaría a través de la Instancia Ejecutora facilitará el acceso a la información relativa al programa y brindará lo necesario para el logro de los procesos de contraloría social.

## 11.2 Padrón General.

La Unidad Responsable concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los informes para la integración del Padrón General deberán de reportarlo las Unidades Responsables, los primeros 5 días de cada mes, a la Dirección de Innovación y Planeación de la Política Social, al Departamento Evaluación y Sistemas de Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o titular de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico [transparenciasds2017@hotmail.com](mailto:transparenciasds2017@hotmail.com), o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda número 2009, colonia Los Arquitos, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley.

### **11.3 Blindaje Electoral.**

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Unidad Responsable y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

## **12. Enfoque de derechos.**

### **12.1 Perspectiva de Género.**

Al implementar la ejecución del Programa, la Unidad Responsable identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

### **12.2 Perspectiva de Juventudes.**

Al ejecutar el programa, la Unidad Responsable promoverá la consulta a jóvenes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento de las y los jóvenes, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultural en su comunidad y su estado.

### **12.3 Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.**

Tratándose de comunidades y/o titulares de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del

Programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la Unidad Responsable con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

### **13 Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza número 803, sexto piso, Colonia Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora;
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección [www.chihuahua.gob.mx/sfp](http://www.chihuahua.gob.mx/sfp).

### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 23 días del mes de enero de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.**